

REGLAMENTO DE MATRICULA DE HONOR

TITULO I DEFINICION Y OBJETIVOS

Art. N°1

Se denomina Matrículas de Honor aquellos premios académicos que constituyen exenciones del pago total o parcial del arancel de matrícula correspondiente, por el período de un año, otorgados a aquellos alumnos regulares de pregrado, que acreditan un excelente rendimiento académico a la época de su ingreso a la Universidad o durante su permanencia en ella, independientemente de su situación socio-económica.

Art. N°2

Las Matrículas de Honor tendrán por finalidad recompensar la excelencia académica de un determinado alumno y estimular, en general, el estudio al interior de la Universidad, así como entre quienes postulan a ingresar a ella provenientes de la enseñanza media.

TITULO II DE SU OTORGAMIENTO

Art. N°3

La Vicerrectoría Académica de la Universidad será el organismo encargado de asignar las Matrículas de Honor.

Art. N°4

La asignación se efectuará sobre la base de criterios y pautas formuladas por la Vicerrectoría Académica, debiendo procurar que se logre la mayor objetividad y que la ponderación de los factores considerados mida sólo excelencia académica.

Asignación
de matrículas
de honor

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Art. N°5

Serán beneficiarios de la Matrícula de Honor, durante su primer año, los alumnos provenientes de la Enseñanza Media y matriculados en esta Universidad a través de la Admisión Ordinaria, que hubiesen obtenido el mejor puntaje nacional en cualesquiera de las pruebas de selección universitaria.

Asignación
por mejor
puntaje
nacional

Si quienes hubieran obtenido los mejores puntajes a nivel nacional no se matriculasen en esta Universidad, el premio se considerará desierto.

Art. N°6

Serán asimismo beneficiarios de la Matrícula de Honor, durante su primer año, los alumnos provenientes de la Enseñanza Media y matriculados en esta Universidad a través de la Admisión Ordinaria, que se encuentren situados en los primeros lugares de selección en cada carrera.

Asignación
por más alto
puntaje de
selección,
por carrera

El número de Matrículas de Honor que se asignen anualmente por carrera se determinará dividiendo el número de vacantes por cien y aproximando el resultado al entero superior cuando de este cálculo resulte una fracción igual o superior a 0,5. En todo caso, en todas las carreras se asignará al menos una Matrícula de Honor.

Las Matrículas de Honor que correspondan se asignarán por estricto, orden de puntaje de selección.

Lo anterior, será procedente sólo si los referidos alumnos acreditan un puntaje de ingreso igual o superior a 630 puntos, para la sede regional de Villarrica, e igual o superior a 700 puntos para Santiago.

Toda vez que un alumno que se hubiera hecho merecedor de una de las Matrículas de Honor por puntaje de Selección decidiera no ingresar, o renunciar a la carrera para la cual se había hecho acreedor del premio, la distinción correspondiente se asignará al alumno siguiente que cumpla con los requisitos.

Art. N°7

Del mismo modo, serán beneficiados de la Matrícula de Honor aquellos alumnos que, matriculados en algunas de las carreras de pregrado que dicta esta Universidad, presenten el mayor rendimiento académico de su promoción, durante el año inmediatamente anterior al de su asignación. Para los efectos de la aplicación de esta disposición, la Vicerrectoría Académica establecerá, anualmente, una tabla de equivalencia, que permita definir cada promoción de acuerdo al número total de créditos que se haya aprobado o convalidado desde el inicio de los estudios.

**Asignación
por mayor
rendimiento
académico de
su promoción**

Sin perjuicio de lo anterior, para los alumnos que hubiesen ingresado a través de algunos de los Ciclos Básicos, la competencia se mantendrá entre todos los alumnos provenientes de dicho Ciclo, incluso al ser transferidos a los Ciclos Terminales correspondientes, otorgándose el premio a quien presente el mejor rendimiento académico con independencia del Ciclo Terminal en que se encuentre.

En caso de producirse, entre dos o más alumnos, una igualdad en los índices de rendimiento especificados en el Art. 13° del presente Reglamento, se procederá a dirimir dicha igualdad sobre la base de nuevos antecedentes que, en su oportunidad, solicitará y ponderará la Vicerrectoría Académica.

Lo anterior, será procedente sólo si los alumnos designados como mejores hubiesen cumplido, durante su estadía en la Universidad, con las obligaciones de respetar a las autoridades, académicos, estudiantes y funcionarios administrativos de la Corporación; tratar con cuidado razonable los bienes de la Universidad, como asimismo no haber desarrollado actividades contrarias a los principios de la iglesia o de la Universidad, o reñidas con lo que dispone las leyes, los Estatutos Generales de la Corporación y los reglamentos de ésta.

TITULO IV

DE LOS CRITERIOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA MATRICULA DE HONOR

Art. N° 8

Será el Vicerrector Académico, o quien lo represente, la autoridad competente para asignar la Matrícula de Honor. Para ello, solicitará al Director de Admisión y Registros Académicos

la información necesaria. De la misma forma, deberá requerir de otras instancias universitarias los antecedentes adicionales que estime conveniente considerar. No obstante lo anterior, en el caso de las Matrículas de Honor por Promoción, deberá solicitar la opinión del Decano respectivo según se establece en el presente Reglamento.

Art. N° 9

Para los efectos de asignación de las Matrículas de Honor por Prueba de Selección y por el Puntaje de Ingreso, se considerará sólo aquellas carreras de pregrado cuyos alumnos hayan ingresado mediante la vía de Admisión Ordinaria.

En el caso de las Matrículas de Honor por Promoción, se considerará además las otras vías de ingreso contempladas en el Reglamento de Admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Párrafo N° 1: Matrícula de Honor por Prueba de Selección

Art. N° 10

Serán requisitos indispensables para hacerse merecedor de la Matrícula de Honor por Prueba de Selección:

- a) Haber obtenido el mejor puntaje nacional en algunas de las pruebas de selección Universitaria;
- b) Pertenecer a la promoción recién egresada de la Enseñanza Media;
- c) Ingresar a la Universidad mediante la vía de Admisión Ordinaria;
- d) Estar matriculado en cualquiera de las carreras de pregrado que ofrece la Pontificia Universidad Católica de Chile, y
- e) Estar ubicado en el 10% de los mejores alumnos seleccionados en la carrera a la cual ingresa.
- f) Asimismo, serán merecedores de la Matrícula de Honor por Prueba de Selección aquellos alumnos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del presente artículo, hubieran obtenido un promedio en las pruebas de selección universitaria de Lenguaje y Comunicación y de matemáticas igual o superior a los 800 puntos.
- g) Podrán optar a la Matrícula de Honor por el 100% del arancel del primer año de su carrera aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la letra f) del presente artículo y que acrediten ante el Departamento de Asistencia Socioeconómica de la Universidad provenir de un grupo familiar con ingresos iguales o inferiores a los que para estos efectos determine anualmente la Universidad.

Requisitos

Párrafo N° 2: Matrícula de Honor por Puntaje de Selección

Art. N° 11

Serán requisitos indispensables para hacerse merecedor de la Matrícula de Honor por Puntaje de Selección:

- a) Haber obtenido un puntaje de selección en aquella carrera en la cual se ha matriculado, acorde con lo establecido en el Art. 6° del presente Reglamento;
- b) Pertenecer a la promoción recién egresada de la Enseñanza Media;
- c) Ingresar a la Universidad mediante la vía de Admisión Ordinaria, y
- d) Estar matriculado en algunas de las carreras de pregrado que imparte esta Universidad.

En caso de que el alumno obtuviere la Matrícula de Honor por Prueba de Selección y le correspondiera además dicho premio por Puntaje de Selección, para efectos de la asignación primará el hecho de estar entre los primeros seleccionados a la carrera a la cual ingresó y por lo tanto le corresponderá el premio sólo por este concepto.

Requisitos

Art. N° 12

En aquellas carreras que requieren pruebas especiales de admisión, el proceso de asignación de este premio contemplará sólo los puntajes de selección definitivos, obtenidos luego de la rendición de dichas pruebas.

Párrafo N° 3: Matrícula de Honor por Promoción

Art. N° 13

Serán requisitos indispensables para obtener la Matrícula de Honor por Promoción:

- a) Ser alumno regular de alguna de las carreras de pregrado que dicta la Universidad;
- b) Haber inscrito los créditos exigidos en la secuencia curricular aprobado por la Vicerrectoría Académica para el año inicial de la carrera o, al menos 90 créditos en el año inmediatamente anterior, si se cursa una sola carrera, o bien, si se trata de un alumno que cursa carreras paralelas, un mínimo de 120 créditos anuales en conjunto en ambas carreras, y
- c) Haber obtenido durante el año inmediatamente anterior al de la asignación del premio, el mejor rendimiento académico de su promoción, de acuerdo a la definición que de ésta establezca, en su oportunidad, la Vicerrectoría Académica. Se considerará entre los factores para determinar la excelencia académica al menos lo siguiente:
 - Promedio ponderado anual que considere los dos períodos académicos lectivos inmediatamente anteriores, el que deberá ser igual o superior a 5,0 (cinco).
 - Número de créditos aprobados que considere los dos períodos académicos lectivos inmediatamente anteriores.
 - Porcentaje de aprobación. Este deberá ser del 100% de los créditos inscritos durante los dos períodos académicos lectivos inmediatamente anteriores.

Requisitos

Art. N° 14

Si un determinado alumno registra alguna calificación pendiente, como consecuencia de un hecho propio, no podrá optar a recibir dicha Matrícula. Si por el contrario, dicha calificación quedó pendiente como consecuencia de la estructura de su programa de estudios podrá optar al referido beneficio.

Art. N° 15

Estará impedido para optar a recibir la Matrícula de Honor el alumno que hubiere suspendido o anulado estudios, por cualquier causal, durante uno de los dos períodos académicos considerados para efectos del otorgamiento del premio.

**Restricciones
para optar a
Matrícula de
Honor**

Art. N° 16

Sólo podrán optar a esta Matrícula las promociones que tengan cinco o más alumnos. No obstante ello, podrá optar una determinada promoción con menos de cinco alumnos si se acredita que, la época de ingreso de la misma, los alumnos efectivamente matriculados en la carrera fueron inferior a cinco.

En el caso de generarse promociones con cinco alumnos o menos como consecuencia de la admisión especial directa a algunos de los tres primeros años de un Ciclo Terminal, dichos alumnos deberán ser incorporados a la promoción del Ciclo Básico correspondiente para efectos de la asignación de Matrículas de Honor.

Art. N° 17

Sólo se otorgará este premio al número de promociones que representen el programa regular de la carrera, de acuerdo con los años que deben durar los estudios.

En ningún caso se asignará más de una Matrícula de Honor en cada promoción de cada carrera.

Art. N° 18

La Vicerrectoría Académica tendrá competencia para determinar qué alumnos serán distinguidos con este premio y presentará por escrito a cada Decano el nombre de dichos alumnos, como asimismo, de los dos que lo sigan en orden decreciente en materia de excelencia académica.

El Decano respectivo deberá, dentro de un plazo de cinco días, ratificar por escrito la asignación realizada por la Vicerrectoría Académica, o bien formular las observaciones que estime convenientes.

En caso de no producirse mutuo acuerdo, será el Vicerrector Académico de la Universidad quien, en definitiva, dirima aquellos casos en que no exista acuerdo.

TITULO V DE LA PERDIDA DE MATRICULA DE HONOR

Art. N° 19

Serán causales de pérdida de la Matrícula de Honor:

- a) El traslado de carrera o Sede;
- b) La pérdida de la calidad de alumno regular, aún cuando conserve su derecho a renovar matrícula, y
- c) El no cumplimiento de lo establecido en el inciso 4° del Art. N°7 del presente reglamento.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. N° 20

La Matrícula de Honor constituye un derecho irrenunciable para quien se ha hecho merecedor de ella.

Art. N° 21

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se aplicarán en la Sede Regional Villarrica de la Universidad, con las adecuaciones a que hubiere lugar cuando corresponda.

Art. N° 22

Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector Académico o por quien éste designe al efecto.